

Asunto: **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS A JECUTARSE EN INMUEBLES DE I.N.A.U.**

---

Modalidad : **SISTEMA DE CONTRATO DE SERVICIOS**  
Fecha : **Setiembre 2018**  
Referente : **U. M y S. Ay. De Arq. Mauricio Muñoz**

---

## **ÍNDICE**

### **SECCIÓN I**

DEFINICIONES

### **SECCIÓN II**

DISPOSICIONES Y RECAUDOS QUE RIGEN EL LLAMADO

### **SECCIÓN III**

DE LOS CONTRATOS

## SECCIÓN I

### DEFINICIONES

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:

- 1.1 **ADJUDICATARIO/ PRESTADOR DE SERVICIOS** : La persona, compañía o empresa con personería jurídica, a la cual el INAU ha contratado para la ejecución objeto del presente llamado.
- 1.2 **COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES / C.A.A.**: Es la designada por Resolución para estudiar las ofertas, evaluarlas y recomendar la más conveniente para su adjudicación.
- 1.3 **OFERENTE O PROPONENTE**: persona física o jurídica nacional o consorcio, en ejercicio de la capacidad jurídica que les establece el derecho común, que presente una oferta para suministrar soluciones arquitectónicas, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
- 1.4 **CONTRATISTA / GENERAL PROVEEDOR DE SERVICIOS** : persona, compañía o empresa constructora con personería jurídica a la cual I.N.A.U. ha contratado para la ejecución de la obra o parte de la misma.
- 1.5 **SUBCONTRATISTA**: la persona, compañía o empresa con la cual o las cuales el Propietario o el Proveedor de Servicios ha subcontratado la ejecución de un trabajo parcial, en las condiciones establecidas en su contrato.
- 1.6 **ARQUITECTOS PROYECTISTAS**: Arquitectos con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, quienes según requisitos técnico-institucionales, confeccionan los proyectos a desarrollar en cada inmueble en coordinación con los técnicos designados por I.N.A.U.
- 1.7 **DIRECTOR DE OBRA**: Arquitecto o Ingeniero Civil con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, elegido por el Proveedor de Servicios para controlar las obras y suministros objeto del contrato, la ejecución de las obras necesarias para su habilitación, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia y obtener el/los permisos en los Organismos competentes.
- 1.8 **DOCUMENTOS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE LA OFERTA**: Conjunto de recaudos y documentos solicitados en este Pliego en la Sección V para la presentación de la Oferta.
- 1.9 **INMUEBLE**: construcciones y terreno correspondientes al Padrón.
- 1.10 **EMPLAZAMIENTO**: predio donde se desarrollarán las obras.
- 1.11 **ESPECIFICACIONES**: todas las disposiciones contenidas en este Pliego, en la propuesta o el contrato relativas al tipo y características de los materiales y elementos de construcción que definen la ejecución de la obra y de los suministros, incluyendo las ordenanzas municipales y/o disposiciones técnicas de Organismos con competencia en la materia.
- 1.12 **FUERZA MAYOR**: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes, incluyendo paros y huelgas en los organismos intervinientes en cualquier gestión incluida en el contrato y paros en la industria de la construcción.
- 1.13 **IMPORTE DE LA OFERTA**: Es el precio del contrato de obra más el Monto Imponible máximo estimado para el BPS.
- 1.14 **LICITANTE, CONTRATANTE, ADMINISTRACION, ORGANISMO O I.N.A.U.**: Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. En el caso particular de la Supervisión de obra también otro Organismo o Ministerio designado a los efectos por el I.N.A.U.
- 1.15 **MEMORIAS**: Las memorias que el INAU adjuntará al presente Pliego para cada llamado, las memorias técnicas constructivas general y particular que integran la documentación del proyecto ejecutivo presentadas por el oferente y todas aquellas Memorias que son citadas como documentación de referencia en el pliego.
- 1.16 **M.C.G.**: significa la Memoria Constructiva General de Edificios Públicos del M.T.O.P.

- 1.17 **OBRAS**: comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes del Contrato; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Proveedor de Servicios, sean permanentes o temporarias, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Proveedor de Servicios, y todas las gestiones, acciones y otras obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- 1.18 **OBRAS PROVISORIAS**: todas las obras de carácter provisorio de cualquier clase que sean y que se requieran en o para la ejecución o mantenimiento de las obras.
- 1.19 **PRECIO/MONTO DEL CONTRATO DE OBRA**: es el precio en pesos uruguayos pagadero al Proveedor de Servicios de conformidad con el contrato de obra, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esto no incluye el monto de Mano de Obra Imponible.
- 1.20 **PLAZO DE OBRA**: Se entiende por Plazo de Obra el comprendido entre el Acta de Inicio y el acta de Recepción de la Obra.
- 1.21 **REPRESENTANTE TECNICO**: Arquitecto o Ingeniero Civil, con los requisitos exigidos en el numeral que antecede, designado por el Proveedor de Servicios para asumir la representación técnica ante la Administración y con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato.
- 1.22 **SUBCONTRATISTA**: cualquier persona física o jurídica nacional o consorcio que, con el consentimiento del Contratante, tenga un contrato con el Proveedor de Servicios para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.
- 1.23 **SUPERVISION DE OBRA**: la ejercerá el INAU por sí ó por quién éste designe, a través de profesionales Arquitectos ó Ingenieros, que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución del producto a suministrar. Sin su autorización no podrán realizarse trabajos no autorizados y si así fuera, éstos deberán corregirse hasta que tengan la aprobación correspondiente, sin que esto implique ninguna obligación económica adicional por parte del propietario. La supervisión de obra no implicará tareas de Dirección de la Obra ni compartirá ó derivará en las responsabilidades que son propias de ésta.

## SECCIÓN II

### DISPOSICIONES Y RECAUDOS QUE RIGEN EL LLAMADO

#### 1 REGIRÁN:

Toda la normativa vigente en la materia y en particular las que se enumeran a continuación:

- 1.1 El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por Decreto N° 95/991 de 26 de febrero de 1991 y demás Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.
- 1.2 Artículos 694 al 697 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 en lo pertinente.
- 1.3 Ley N° 15.977.
- 1.4 Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- 1.5 Decreto N° 385/992 de 13 de agosto de 1992 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).
- 1.6 Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales) en lo pertinente.
- 1.7 Artículo 15 de la Ley N° 10.459 (Empleo de personal no permanente y no especializado, el cual deberá tomarse por intermedio de las comisiones que por dicha Ley se crean).
- 1.8 Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- 1.9 Todos los Reglamentos, Normativas, Ordenanzas Municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por cada autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
- 1.10 Ley N° 14.411 de 7 de agosto de 1975 y Decreto N° 951/975 de 11 de diciembre de 1975. (Leyes sociales).
- 1.11 Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Derecho de Consumo) en lo pertinente.
- 1.12 Art. 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001 y Decreto N° 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmidades impositivas).
- 1.13 Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 1.14 Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005 (inc. 1º del art. 14), sobre inserción laboral de personas liberadas.
- 1.15 Ley N° 17.957 de 4 de abril de 2006 (artículo 6).
- 1.16 El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), así como todos los recaudos gráficos y escritos que forman parte del presente llamado.
- 1.17 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquirieron los Pliegos o manifestaron su interés en participar durante el plazo del llamado.-
- 1.18 Comunicados emitidos por la Administración.
- 1.19 La propuesta formulada por el Proveedor de Servicios.
- 1.20 Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato y las indicaciones que asiente en el libro de obra el Supervisor de Obra.
- 1.21 Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- 1.22 Toda la Normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- 1.23 En la parte constructiva, en los casos de falta de reglamentaciones y/o de especificaciones de este Pliego o en el de los Organismos competentes en cada materia, regirán las pautas del arte del buen construir, y Particularmente en los aspectos constructivos regirá lo establecido en la Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Dirección Nacional de Arquitectura, última versión vigente, incluidos todos los apartados.

- 1.24 Toda la normativa vigente en materia de Accesibilidad al Medio Físico (norma UNIT 200, Resolución de la IM 898/14, etc).
- 1.25 Los oferentes no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay, especialmente en lo inherente a los aspectos administrativos, a la legislación sobre la Obra Pública en el orden nacional y/o departamental y a las disposiciones del Derecho Laboral y la Seguridad Social.
- 1.26 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos a celebrarse con parte de la Administración Pública.

## 2 SISTEMA CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO"

A través de la modalidad de contratación propuesta, la Administración otorgará, el contrato de obra "Llave en Mano" de acuerdo a los términos de la oferta aceptada por un único precio, el cual no admitirá adicionales, imprevistos y/o sobrecostos de clase alguna, que impliquen cambio o modificación en las condiciones reglamentarias pactadas originariamente.

El presente artículo primará sobre cualquier otra posible interpretación en contrario de cualquier disposición del presente pliego.

## 3 OBJETO LICITADO

El presente llamado tiene por objeto convocar a empresas nacionales para **"la contratación de una empresa que presente servicios de suministro, colocación y reparación de elementos de carpintería de hierro, mediante la modalidad de contrato de servicios"** en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego.

El Proveedor de Servicios presentará un Precio por metro cuadrado y precio único por rubro de acuerdo a la cantidad solicitada en cada ítem en los presentes recaudos.

La memoria adjunta especifica la realización por parte del Oferente de una propuesta que contemple la contratación de la ejecución de los trabajos completos, mediante un procedimiento "llave en mano".

La propuesta del Prestador **deberá contemplar como mínimo el 90% (noventa por ciento) de los ítems solicitados** para un correcto alcance de los trabajos solicitados.

El Prestador de Servicios se ocupará y será responsable de todos los trabajos inherentes a los servicios contratados que se desarrollen los inmuebles de INAU de Montevideo.

Los trabajos comprenden el suministro de la mano de obra, materiales y equipos necesarios para completar todos los trabajos detallados en memoria particular, incluyendo también aquellos trabajos que sin estar concretamente especificados en los recaudos, sean de rigor para dar correcta solución a lo solicitado como objeto del presente llamado.

El Prestador de Servicios deberá estar familiarizado con el Pliego de Condiciones Generales, Memoria Particular y cumplir con todas las partes de estos documentos.

Durante el plazo de cotización se podrán efectuar todas las consultas por los procedimientos instrumentados por la Institución que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del llamado.

## 3 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

Cada propuesta deberá incluir y cumplir como mínimo con lo solicitado en la Memoria Descriptiva Particular.

## 4 OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Los oferentes, por la aplicación del presente régimen de contratación, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

4.1 Designar un Representante.

4.2 Ajustarse en todos los aspectos a las Leyes, Decretos y Reglamentos y a las disposiciones u órdenes de las autoridades locales u otras debidamente constituidas, que tengan competencia en la materia relativa al suministro y a las obras que se ejecutan (MTSS, BPS, DGI, DNB, Intendencias, etc.). En caso de existir normas o especificaciones en esta Memoria que se opongan a las anteriormente citadas, el Prestador de Servicios deberá dar el correspondiente aviso al S.O., y será de su exclusiva responsabilidad la transgresión que se cometa.

4.3 **De resultar adjudicatarios:**

4.3.1 Llevar a cabo las tareas incluidas en la memoria particular del llamado, en los locales indicados por la S.O., Asumir la responsabilidad de la ejecución de los servicios adjudicados, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero de todas las acciones u omisiones relativas a la ejecución del Contrato. Corren por exclusiva cuenta del Proveedor de Servicios General o Subcontratista todos los impuestos, derechos, etc., con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones de los servicios públicos, en cuanto estos servicios sean afectados por las construcciones.

4.3.2 Responsabilizarse plenamente por la adecuada estabilidad y seguridad de las obras y de los métodos de construcción, así como por el diseño, proyecto y las especificaciones de las obras permanentes y temporarias suministradas.

4.3.3 Llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la ejecución de las tareas necesarias, en forma que no causen perturbación innecesaria o impropia a los servicios públicos, ni el acceso, uso y ocupación de vías públicas o privados u otros bienes ya sea propios o de terceros. Responsabilizarse por todas las reclamaciones, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.

4.3.4 Responsabilizarse de las obras, maquinarias, herramientas y los materiales desde la firma del Contrato.

## 5 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

5.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo establecido en el artículo 43 del TOCAF.

5.2 El oferente deberá acreditar una experiencia mínima demostrada en el suministro y mantenimiento en los últimos cinco años, y en programas similares.

5.3 Por el solo hecho de presentarse a la licitación se entenderá que el oferente:

a) hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso y que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en función de su domicilio presente y futuro o por cualquier otra causa.

b) tiene el perfecto conocimiento y comprensión del presente Pliego, de sus cláusulas, de los recaudos solicitados para la presentación de su oferta, de los Documentos del Proyecto, de los emplazamientos de las obras y sus condiciones específicas, de los precios de materiales, fletes y de medios de transporte, de los derechos aduaneros, de los tributos nacionales y departamentales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, de la naturaleza de los predios, del régimen de los cursos de agua, agua de obra, condiciones climáticas y otras condiciones locales, por todo lo cual no se admitirán reclamos relacionados con cualquiera de estos puntos, los cuales acepta en su totalidad.

5.4 Capacidad disponible para ofertar conforme al certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas Constructoras de Obras Públicas del MTOP.

## 6 RECAUDOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA OFERTA

Además de toda la documentación establecida en el Pliego Particular del Organismo



(CONDICIONES GENERALES), el oferente deberá presentar los recaudos que se detallan a continuación:

- 7.1 Acreditación de la representación del proponente en los siguientes términos: representante legal de la empresa que firma la propuesta, representante técnico y representante para el acto de apertura, con facultades bastantes para realizar observaciones, aclaraciones y firmar el acta. Todos estos recaudos pueden estar documentados en un poder general o en uno especial para este llamado, en una carta poder con firmas certificadas y personería jurídica de la empresa controlada, o en un certificado notarial, para lo que se deberá tener en cuenta la aplicación del art. 13 de la Ley 17.904, si corresponde. Cualquiera sea la forma elegida para documentar lo referido precedentemente debe acreditarse, por el Escribano interviniente, la vigencia de los cargos con fecha dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al día de la recepción de las ofertas.
- 7.2 Antecedentes conforme a lo indicado en el artículo 6.2 de la Sección II, presentados en forma de declaración jurada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo II del Código Penal relativo a “falsificación documentaria” en lo aplicable, donde conste: la denominación y ubicación de la obra, nombre del propietario, característica de la obra, metros cuadrados construidos, fecha de inicio y de fin de contrato, monto total del contrato en dólares estadounidenses.
- 7.3 PRESUPUESTO DETALLADO según moldeo Anexo .Si verificados los montos unitarios y/o los metrajes de cada rubro, la CAA comprobase que no se ajustan a la realidad del costo de mercado, en su dictamen podrá recomendar que se adopten las modificaciones o ajustes que correspondan, o no recomendar la oferta según sea la importancia del desajuste.  
De resultar ser adjudicada su oferta, la empresa se obliga a aceptar las modificaciones recomendadas por la CAA al aceptar la adjudicación.  
d.- I.V.A.  
Impuesto al valor agregado.  
e.- Monto Imponible para el pago de Leyes Sociales  
Se presentará diferenciado por rubros. Los pagos serán efectuados por I.N.A.U.
- 7.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los materiales cotizados.
- 7.5 Información complementaria, no contemplada en este Pliego, que el oferente estime necesaria presentar para una mejor evaluación de su propuesta.
- 7.6 Nota del postulante mediante la cual constituya domicilio en la República, con indicación de teléfono-fax y dirección de e-mail para recibir las notificaciones a que diera lugar el procedimiento licitatorio. Será obligación del oferente comunicar a la Administración si hubiere cambios en algunos de los datos aportados.-

## 8 PRESENTACION DE PROPUESTAS

- 8.1 Las propuestas y toda la documentación que integre las mismas deberá presentarse en el lugar y fecha indicados en la publicación del llamado.
- 8.2 Las propuestas (incluye todo documento, certificado, declaratoria, folleto, etc.) deberán presentarse por escrito en hoja membretada de la empresa, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmadas por el oferente o sus representantes. Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria, a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.  
La falta de firma responsable en la propuesta será causal de rechazo de la misma.
- 8.3 La propuesta se presentará en formato digital, con los recaudos técnicos (gráficos y escritos); todas las planillas en excel.
- 8.4 La empresa será responsable por la totalidad de la información, documentación y avales técnicos que presente en su oferta así como en cualquier instancia del proceso de contratación. La presentación de cualquier información, documentación, firma o recaudo adulterado o falso será considerada por la Administración y por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a los efectos correspondientes; sin perjuicio de las acciones legales que en cada caso pudieran proceder.

## 9 ACLARACIONES y CONSULTAS.

- 9.1 Cualquier interesado que haya adquirido el Pliego puede solicitar aclaraciones sobre todos los recaudos que integran el llamado, mediante comunicación por mail o fax dirigido al Departamento de Compras de INAU, sito en Avda. D. Fernández. Crespo 1796, Primer Piso, Montevideo, Uruguay, teléfono 2408 8756 fax 2408 3442, [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy). Se podrá solicitar aclaraciones hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Licitación. Vencido dicho plazo, el I.N.A.U. no estará obligado a proporcionar datos aclaratorios. Éste se reserva el derecho de realizar aclaraciones por propia iniciativa o agregar información ampliatoria a estas condiciones hasta el segundo día hábil anterior a la apertura de la licitación.
- 9.2 En todo el proceso del llamado, la única vía de contacto será la indicada anteriormente. El I.N.A.U. no se responsabiliza por consultas cursadas o evacuadas en otras dependencias, las cuales se tendrán por no presentadas.
- 9.3 El Departamento de Compras realizará la publicación correspondiente en el portal de la ACCE (Agencia de Compras y Contrataciones del Estado) hasta el segundo día hábil anterior a la apertura de la licitación.
- 9.4 La Administración estará facultada para convocar a una Reunión Previa la cual será comunicada en debida forma a los adquirentes del Pliego.
- 9.5 Todas las respuestas y aclaraciones pasarán a formar parte del pliego

## 10 COTIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminarse el IVA. En caso que no se le discrimine se entenderá que dicho impuesto está incluido en el precio ofertado.

La Empresa deberá cotizar según la Memoria Particular y se deberá cotizar utilizando el mismo formato del rubrado adjunto.

Se deberá de multiplicar las líneas de SICE para cotizar las distintas variantes y sus correspondientes unidades de medida por ítems (por ejemplo para cada ítem se debe cotizar mínimo precio Zona Metropolitana y Monto imponible).

Dentro de los códigos SICE se deberá utilizar **variantes** para:

**Cotizar según lo establecido en el rubrado.**

**Cotizar variantes de Color para pinturas.**

La empresa cotizará: Precio por metro de cuadrado de cada uno de ítems solicitado y precios total para la cantidad de metros cuadrados solicitados.

Impuesto al valor agregado.

La Empresa deberá presupuestar: **Costo Unitario de cada Rubro, dependiendo del ítem podrá ser por m2, ml o Unidad**, en el cual se incluirán todos los factores que lo conforman (**Materiales, Mano de Obra, Viáticos, Fletes, Estructuras auxiliares, Beneficio de la Empresa, Leyes, Impuestos, etc.**) desglosándolos para su presentación de acuerdo a lo indicado en el Ítem 5 de las Condiciones Generales.

**Se aceptara como único mecanismo de ajuste el ICC, de no especificarse se considerara que la oferta no tiene ajuste.**

**Para ser evaluadas las ofertas se deberá de cotizar como mínimo el 90 % de la totalidad de ítems del rubrado.**

## 11 RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

- 11.1 Las ofertas con todos los recaudos exigidos serán recibidas en el lugar, día y hora fijados por la Administración en el correspondiente llamado. No serán válidas las ofertas que no se presenten en el lugar y a la hora dispuesta para la recepción. Éstas se abrirán en presencia de los oferentes o representantes que concurrieren al acto y de los funcionarios designados por la Administración.



- 11.2 La Administración, en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrán otorgar a los proponentes un plazo máximo de 48 horas para salvar los defectos, carencias formales, o errores evidentes o de escasa importancia así como para completar las garantías de mantenimiento de la oferta, cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.
- 11.3 Luego del acto de apertura de las ofertas no se brindará a los oferentes, ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas, información concerniente a dicho proceso, hasta que se otorgue vista a los oferentes del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

## 12 COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

La Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) será la encargada de estudiar las ofertas, ya que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las mismas.

A los efectos de producir su informe la CAA podrá:

- a) Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
- b) Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la CAA emitirá su informe conteniendo los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

La Administración no admitirá ofertas con proyectos técnico-arquitectónicos que impliquen tolerancias municipales que graven las contribuciones inmobiliarias del Padrón y por lo tanto la CAA no recomendará la oferta.

Si alguna oferta presenta factores que excedan los requerimientos del llamado y que resulten beneficiosos para la Administración, tales beneficios no se tendrán en cuenta en la evaluación de las ofertas.

### 12.1 Estudio de las ofertas.

Conjuntamente con la determinación del Precio de las Ofertas se evaluarán las propuestas técnicas; el cliente se reserva el derecho de dirimir las propuestas, que a su único juicio y criterio, les resulten las más apropiada para el logro de los objetivos.

#### Parámetros de referencia

- Cumplimiento de las exigencias formales del pliego
- Adecuación de la oferta a las especificaciones del pliego en lo referente a los productos, plazos de ejecución y el servicio.
- Antecedentes del oferente en contratos similares.
- Infraestructura del oferente a efectos de dar cumplimiento a lo ofertado.
- Certificación de calidad del Oferente, así como de sus proveedores principales.
- Se tendrán en cuenta asimismo las formulas paramétrica de actualización.
- Las pautas utilizadas no son excluyentes unas de otras y el INAU tendrá libertad para armonizarlas a su entero criterio.
- Capacidad Operativa: Las Empresas Oferentes deberán hacer constar su Estructura Organizativa presentando de forma detallada Organigrama Empresarial y documentación que avale lo solicitado. Incluyendo logística, lugar físico, instalaciones, personal contratado y número de vehículos a disposición del servicio.  
Deberá presentar la Empresa Planilla de Trabajo, Nomina de BPS del personal contratado en dicho rubro.
- Antigüedad: Se requiere un mínimo de 2 años de antigüedad en el rubro.

Finalmente se optará por la propuesta técnico – económica más conveniente.

En el caso de requerir aclaraciones, la Administración otorgará un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las mismas luego de comunicadas por la CAA.

### 12.2 Determinación de la oferta más conveniente:

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 C del TOCAF, en base al siguiente criterio de valoración:

**Valoración Técnica: 50**

**Valoración Económica: 50**

PARÁMETROS VALORACIÓN TÉCNICA	VALOR
Capacidad Operativa	25
Cotización según Memoria Particular	20
Antecedentes	5
<b>PUNTAJE</b>	<b>50</b>

### 12.3 Dictamen y recomendación de la/s oferta/s más conveniente/s

La Comisión Asesora de Adjudicaciones realizará su evaluación empleando el criterio de razonabilidad y buena administración, teniendo en cuenta el interés del INAU y el fin social perseguido y formulará un dictamen fundado con las conclusiones de su evaluación, aconsejando la adjudicación del objeto de este llamado a la/s empresa/s cuya/s oferta/s se considere/n más conveniente/s para la Administración.

En su dictamen la CAA podrá indicar que se realicen ajustes o adecuaciones a la propuesta del Prestador de Servicios. La Empresa se obliga a darles cumplimiento en esta etapa por el solo hecho de aceptar la adjudicación

El dictamen establecerá un orden de prelación de las ofertas. En caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva la facultad de entablar negociaciones con los respectivos oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

La CAA no recomendará la adjudicación de las ofertas que no coticen por lo menos el 90% (noventa) de los ítems solicitados.

## 13 ADJUDICACION Y NOTIFICACION

13.1 El INAU se reserva la facultad de adjudicar la/s oferta/s que a su juicio considere más conveniente/s para sus intereses aunque no sea/n la/s de menor/es precio/s, o podrá rechazar todas las ofertas sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Igualmente se reserva el derecho de contratar las obras presupuestadas en forma parcial, para lo cual la empresa re-presupuestará las mismas en función de los nuevos metrajes y en base a los precios unitarios de la oferta original.

13.2 Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la negociación si así lo estima conveniente a los fines del servicio.

13.3 La Administración se reserva el derecho de aceptar o de rechazar en la/s oferta/s considerada/s más conveniente/s los factores que excedan los requerimientos del llamado.

13.4 Una vez adjudicada la Licitación, se notificará a quien/es resulte/n adjudicatario/s así como a los demás oferentes presentados.

## 14 ASPECTOS OPERATIVOS.

- 14.1 El adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días calendario a partir de que la Resolución de Adjudicación quede firme, para comenzar a operar.
- 14.2 Una vez operativo el contrato, la S.O. solicitará por escrito al prestador del servicio, el presupuesto de las tareas para el inmueble que lo requiera. Este presupuesto se ajustará al precio por metro cuadrado cotizado en su oferta. En el presupuesto, la adjudicataria especificará el plazo máximo de ejecución de las tareas a realizar.
- 14.3 Una vez solicitado el presupuesto el contratista contará con 5 días hábiles para su elaboración; una vez emitida la Orden de Compra correspondiente, la adjudicataria tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para comenzar con las tareas presupuestadas.
- 14.4 El incumplimiento de los plazos antes mencionados, sin mediar la concesión formal de una prórroga, se considerará que constituye una renuncia a la adjudicación. En tal caso, la Administración lo des-adjudicará y apreciará la conveniencia de adjudicar a la empresa que quedó en el siguiente lugar en el orden de prelación de ofertas del dictamen o realizar un nuevo llamado, de todo lo cual se dejará constancia escrita en el expediente licitatorio. En esta circunstancia, el INAU se reserva la facultad de reclamar al adjudicatario primario, la multa y los daños y perjuicios que por derecho corresponda.-
- 14.5 La empresa una vez finalizado los trabajos, deberá hacer firmar una boleta de Remito con aclaración de firma y sello del Servicio, para ser presentada con la Orden de Compra y la Factura de Crédito en el Departamento de Arquitectura.

## SECCIÓN III

### DE LOS CONTRATOS

#### CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

#### 1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS/PROVEEDORES DE SERVICIOS

- 1.1 Designar un Encargado de Obra con experiencia en el cargo de por lo menos dos años y competencia suficiente para realizar las tareas propias del contrato de obra.
- 1.2 Estar familiarizados con este Pliego y la Memoria Descriptiva, así como cumplir con todas las partes de estos documentos y especificaciones complementarias. No se aceptará ninguna compensación al Proveedor de Servicios o Subcontratistas por cualquier error o negligencia de su parte.
- 1.3 Coordinar con la Unidad de Mantenimiento y Servicios del Departamento de Arquitectura el inicio de obras con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la orden de compra.
- 1.4 Coordinar con el encargado de la Supervisión de Obra todos los detalles; así como visitas en conjunto.

#### 2 CÓMPUTO DE PLAZOS

- 2.1 Salvo disposición en contrario, los plazos se computarán en días calendarios. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente. A los efectos legales y de administración o gestión, se entenderá por día hábil aquel en que funcionen las oficinas públicas.
- 2.2 A los efectos de computar el plazo de obra, se labrará Acta de Inicio y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Se entenderá por días hábiles aquellos que sean laborables para la industria de la construcción. No se considerarán hábiles los siguientes días: paro general nacional, paro de la construcción, paro general de transporte, lluvias, licencia de la construcción y feriados no laborables.

#### 3 PRÓRROGAS DE PLAZOS

- 3.1 Si por causas excepcionales y justificadas, e independientes de la voluntad del Proveedor de Servicios, éste no pudiera empezar las obras en el tiempo previsto, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al INAU dentro del plazo de cinco (5) días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración previo informe de la Supervisión de Obra, acordar al Proveedor de Servicios una prórroga prudencial. El incumplimiento del aviso en tiempo y forma inhabilitará al Proveedor de Servicios de posteriores reclamaciones.
- 3.2 El Proveedor de Servicios podrá solicitar por escrito a la Administración que se descuenten del plazo de obra los días de trabajo perdidos efectivamente por las razones descritas en el punto 2.2 anterior. Ésta se expedirá por escrito y el reconocimiento de los días de trabajo perdidos oficiará como prórroga del plazo de obra. En todos los casos, la Administración notificará el otorgamiento o no de la prórroga de plazo de referencia.
- 3.3 La Administración no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y que no hayan sido comunicados en tiempo y forma.
- 3.4 El otorgamiento de prórroga en el plazo, no dará derecho al Proveedor de Servicios a indemnización alguna ni podrá ser invocado como prueba de daño susceptible de indemnización.
- 3.5 Una vez realizada la Recepción Provisoria de Obra, el INAU podrá conceder ampliaciones del plazo de obra por razones atribuibles a los Organismos del Estado implicados en los trámites finales y las habilitaciones exigidas para esa instancia, y no atribuibles al Proveedor de Servicios. En tales casos dicha prórroga tampoco dará derecho al Proveedor de Servicios a reparación o indemnización alguna.

#### **4 FORMA DE PAGO**

##### **4.1 Forma de pago del contrato de obra:**

El precio estipulado en el contrato será pagado por el I.N.A.U. en pesos uruguayos de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular del Organismo. Se pagará en un plazo de 90 días a partir de la presentación de la factura correspondiente.

#### **5 DERECHOS DE PATENTE Y DERECHOS DE AUTOR**

- 5.1 El Proveedor de Servicios será responsable de todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material que se use para las obras o cualquier parte de las mismas, así como con respecto a todas las acciones judiciales y desembolsos de cualquier clase que tengan relación con las antedichas infracciones. Asimismo, deberá indemnizar al Contratante cuando corresponda.
- 5.2 En la eventualidad de que se dictare sentencia desfavorable para la Administración, el Proveedor de Servicios deberá indemnizar a la misma por la totalidad de las sumas que éste pague en dicho juicio, y todas las costas y costos que su defensa le insuma.

#### **6 CONDICIONES LABORALES**

El Proveedor de Servicios cumplirá con las Leyes y Reglamentos laborales de la República Oriental del Uruguay y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga. Los Proveedores de Servicios deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, seguridad social y seguro de trabajo.

#### **7 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

- 7.1 Durante los trabajos, el Proveedor de Servicios General estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal, tanto en el interior como en el exterior. El Proveedor de Servicios ejecutará los andamios y apuntalamientos necesarios. Será su responsabilidad cualquier accidente que se produzca dentro de los límites del vallado y deberá notificar a la S.O. en un plazo no mayor a 4 horas.
- 7.2 Los andamios y demás instalaciones para las obras se construirán de acuerdo con las especificaciones comprendidas en el Plan de Seguridad y deberán observar las leyes y reglamentaciones de los organismos oficiales que rigen en la materia sobre prevención de accidentes de trabajo. El Proveedor de Servicios deberá disponer a su costo de un Técnico Prevencionista durante todo el transcurso de la obra.
- 7.3 En particular y en forma no excluyente de otra, se consideran las siguientes áreas de prevención:

**Personal:**

- Equipos de protección personal: cascos, cinturones de seguridad, lentes y protección respiratoria, guantes, zapatos y demás elementos determinados por la norma.
- Se tendrán en cuenta las siguientes protecciones provisorias: redes, barandas y la seguridad de los siguientes elementos: escaleras, tablones, balancines, andamios, etc.
- El Proveedor de Servicios será responsable por la correcta y segura operación de guinches, hormigoneras, sierras, carritos, soldadoras y demás maquinarias a utilizar.

**8 VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.**

- 8.1 Asimismo el Proveedor de Servicios será absolutamente responsable por todo daño que ocasione a terceros en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.
- 8.2 El Proveedor de Servicios ajustará la implantación de la obra a las reglamentaciones vigentes y a los requerimientos de seguridad propia y de terceros, responsabilizándose por los daños que pudiera ocasionar, el pago de multas, indemnizaciones y todo gravamen que se origine por la no-observancia de las mismas.

**9 INDEMNIZACION EN CASO DE FUERZA MAYOR**

El Proveedor de Servicios no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor y aún cuando no resulten de imprevisión, negligencia, o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

**10 RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA / Proveedor de Servicios**

La rescisión del contrato de obra por causas imputables al Proveedor de Servicios habilitará a la Administración a proceder a la ejecución de las garantías y/o el cobro de las multas; sin perjuicio de la reclamación judicial de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

El Proveedor de Servicios se obliga a retirar todos los equipos y herramientas introducidos en el proceso de la obra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Organismo o al otorgamiento de la rescisión del contrato. De no proceder al retiro de los elementos antes referidos el Proveedor de Servicios libera al INAU de toda responsabilidad sobre dichos equipos y herramientas.

El INAU podrá optar por la rescisión del contrato en los siguientes casos indistintamente:

- a) Cuando el Proveedor de Servicios resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra o se encuentre o ingrese en proceso concursal o de quiebra.



- b) Cuando las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato. En tal caso la Supervisión de Obra dará al Proveedor de Servicios instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. Vencido este plazo, o antes si el Proveedor de Servicios lo pidiese, se efectuará nuevo reconocimiento y si de él resultare que el Proveedor de Servicios no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato. El plazo otorgado por la Supervisión de Obra para efectuar las reparaciones o trabajos que indique no exime al Proveedor de Servicios de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido, ni significarán prórrogas al plazo de obra.
- c) Cuando a juicio de la Supervisión, no pudieran subsanarse los defectos constatados, podrá rescindir el contrato de acuerdo a lo establecido en el derecho positivo vigente.
- d) Cuando se verifique atrasos en el avance de obra que impliquen un desfase acumulado del treinta por ciento (30%) o más respecto al avance de obra previsto en el cronograma.
- e) Por no terminar las obras o hacer abandono de las mismas, o suspenderlas por causas imputables a la empresa, constatado un plazo de paralización de las obras de 30 (treinta) días calendario.
- f) Por fallecimiento del Proveedor de Servicios, si exigido el cumplimiento del contrato a sus herederos o causahabientes, éstos no cumplieren con las obligaciones emergentes del mismo.
- g) Por atrasos tales en los plazos contractuales que dieran lugar a multas mayores al 15% del monto del contrato según el Artículo 15.1 de la Sección III.

Las causales de rescisión imputables al Proveedor de Servicios y constatadas por la Administración, se tomarán en cuenta como antecedente negativo de la empresa para futuras contrataciones con el organismo.

Al producirse el incumplimiento del Proveedor de Servicios, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del INAU que surjan del Contrato de obra suscrito.

## 11 PERÍODO DE GARANTÍA

### 11.1 Intimación por ejecución defectuosa:

- a) Durante el plazo de garantía, el Proveedor de Servicios deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que se originen por deficiencia en la calidad de los materiales o de ejecución de los trabajos.
- b) Si producido y constatado algún desperfecto o deficiencia y avisado el Proveedor de Servicios para que proceda a su arreglo éste no realizara el trabajo, se le intimará su ejecución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles mediante fax, acta notarial, carta certificada o telegrama colacionado.
- c) Si vencido el plazo otorgado de esa intimación el Proveedor de Servicios no se presentara a realizar los trabajos, el INAU quedará automáticamente autorizado a realizarlo por sí o por terceros y a cuenta del Proveedor de Servicios sin necesidad de algún otro trámite ni intimación judicial, o extrajudicial, cargándose al Proveedor de Servicios todos los gastos que el incumplimiento origine, deduciendo su importe de las garantías sin que por esto represente responsabilidad alguna para el INAU, ni pérdida de sus derechos a reclamar por daños y perjuicios.

### 11.2 Trabajos urgentes. Tratamiento.

En el caso que el INAU considere necesaria la realización de los trabajos en forma urgente, podrá disponerla por sí, previas las inspecciones o inventarios que sean necesarios.

Si la responsabilidad fuera atribuida finalmente a la Proveedor de Servicios, los gastos serán de su cargo, al igual que los daños y perjuicios que haya ocasionado.

### 11.3 Extensión del plazo de la garantía:

- a) Si en el transcurso del plazo de garantía una parte cualquiera del conjunto de las obras necesarias para su habilitación, tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida en razón de vicios de construcción u otras causas imputables al Proveedor de Servicios, la Administración extenderá el período de garantía para dicha parte de la obra hasta por un tiempo igual al



transcurrido entre la Recepción Provisoria y la fecha en que se subsane la deficiencia, rigiendo para este nuevo término todas las responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

- b) Si en el transcurso de la ejecución de las obras se constataren desviaciones respecto de las especificaciones técnicas, materiales, procedimientos, etc., se extenderá el plazo de garantía sin perjuicio de la reconstrucción de los trabajos que correspondiere realizar al Proveedor de Servicios. La extensión del plazo de la garantía será igual al período de tiempo que insuma el retiro o reemplazo de los materiales observados y/o los trabajos de reconstrucción correspondientes todo lo cual deberá asentarse en un Acta.

## 12 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 12.1 El INAU devolverá la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato una vez Firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra y previa deducción de los importes que el Proveedor de Servicios adeudara al INAU por cualquier concepto.
- 12.2 Esta devolución de garantía significa la clausura de las actuaciones y obligaciones mutuas surgidas del contrato, con excepción de las garantías y responsabilidades civiles asumidas por el Proveedor de Servicios y de las deudas que este pliego declara a cargo del Proveedor de Servicios por aportes de mano de obra y que pudieran surgir del avalúo final del B.P.S.
- 12.3 Por el hecho de retirar las garantías se entenderá que el Proveedor de Servicios renuncia a cualquier derecho o acción que no hubiera alegado antes.

## 13 MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## 14 MULTAS

### 14.1 Multas por incumplimiento del plazo de obra

Vencido el plazo de obra estipulado en la propuesta (incluyendo prórrogas si hubieran) se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del valor total de obra actualizado por el ICC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

Además, por cada día calendario de atraso en entregar la obra, se aplicará una multa del 0,1% del valor total de obra actualizado por el ICC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

Las multas anteriormente descritas serán descontadas automáticamente de los créditos del contrato pendientes (pago por avance de obra y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato). Deberán presentarse mediante "Nota de Crédito" con la entrega de la Factura y el Acta de Recepción de Obra.

En ningún caso la multa por incumplimiento del plazo de obra podrá exceder el quince por ciento (15 %) del valor del monto del Contrato.

Alcanzada esta cifra, se rescindiré el Contrato de pleno derecho, se ejecutarán las garantías constituidas y se iniciarán acción de cobro de la multa por rescisión.

### 14.2 Multa por rescisión del contrato

De producirse la rescisión unilateral del Contrato de Obra según lo establecido en el Artículo 11 de la SECCIÓN III, la Administración podrá imponer al Proveedor de Servicios una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Sin perjuicio de lo antedicho se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

## DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 15 RITMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- 15.1 La S.O. podrá intimar por escrito al Proveedor de Servicios a adoptar las medidas necesarias

para acelerar la marcha de la obra si se constata un atraso del 15% (quince por ciento) en el Cronograma de Obra previsto. En todos los casos los costos de las medidas correctivas a que diera lugar la intimación serán de cargo del Proveedor de Servicios, sin derecho a ningún tipo de resarcimiento o costo adicional.

15.2 El Proveedor de Servicios deberá hacer lugar a lo solicitado. La Supervisión de Obra controlará si las medidas adoptadas son efectivas, de lo contrario informará esta situación, para que la Administración adopte las medidas que considere pertinentes.

El Proveedor de Servicios no tendrá derecho a ninguna reparación, indemnización o pago adicional al adoptar las medidas mencionadas y será pasible de las multas establecidas por incumplimiento de los plazos.

## 16 REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECTOR DE OBRA

16.1 El Representante Técnico y/o el Director de Obra entenderán en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de las obras así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Proveedor de Servicios. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que planteen ambas partes contratantes durante la ejecución de la obra, deben realizarse por escrito y por intermedio del Representante Técnico y/o Director de la Obra y el Supervisor de Obra.

16.2 El Director de Obra deberá concurrir periódicamente a la obra y toda vez que la Supervisión de obra lo requiera.

16.3 Si durante la ejecución de las obras y por causas fundadas, la Administración considera necesario requerir del Proveedor de Servicios la sustitución del Representante Técnico y/o del Director de Obra, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Proveedor de Servicios designar de inmediato otro en su lugar.

## 17 SUBCONTRATISTAS

Si durante el transcurso del proceso de la obra y por causas fundadas, el Supervisor de Obra exige la sustitución de alguno de los subcontratistas propuestos por la empresa, ésta deberá acceder a la sustitución requerida y ello no dará derecho a la modificación del precio del contrato, ni a indemnización alguna. De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Obra.

## 18 INSPECCIONES

18.1 La Supervisión de Obra y los funcionarios de la Administración tendrán en todo momento libre acceso a las obras y al emplazamiento, a todos los talleres y lugares en que se está realizando trabajo o de donde proceden los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinados a las obras. El Proveedor de Servicios deberá proporcionar todas las facilidades, medios y ayudas necesarias para permitir el libre acceso a las mismas, salvaguardando las condiciones de seguridad e higiene personal.

18.2 El Proveedor de Servicios deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Supervisor de Obra así se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a satisfacción de la misma.

18.3 El Proveedor de Servicios o su Representante Técnico y el Director de Obra, acompañarán al Supervisor de Obra y funcionarios del INAU en las inspecciones, siempre que estos lo exijan.

18.4 Si el Supervisor de Obra detectase algún aspecto o acción que se aparten del arte del buen construir o de las normas y reglamentos, realizará las observaciones correspondientes. El Proveedor de Servicios estará obligado atender lo solicitado por la Supervisión de Obra, dar una respuesta satisfactoria y hacerse cargo de los eventuales costos que tales medidas o correctivos conlleven.

No servirá de excusa al Proveedor de Servicios para dar cumplimiento en obra a lo exigible por parte de la Administración que las obras consten de ese modo en los recaudos del Contrato.

## 19 MATERIALES Y EQUIPOS

19.1 Los materiales deberán cumplir con lo especificado en todos los recaudos que se consideran incluidos en el contrato de obra.

En la oferta deberán citarse cada una de las marcas, modelos y características técnicas específicas de los productos y materiales a utilizarse en la obra, así como la certificación de calidad del LATU y la garantía extendida por el fabricante en caso de corresponder.

En caso de tratarse de materiales rústicos, se identificarán por la calidad, categoría, procedencia, etc.

El Proveedor de Servicios no podrá utilizar ningún material que haya sido rechazado por la Supervisión de Obra.

19.2 Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables, publicadas hasta 10 (diez) días antes de la fecha del llamado a licitación. Se exigirá la utilización de productos con certificación de calidad controlado por el LATU.

19.3 El Proveedor de Servicios presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego, o como lo indique la Supervisión de Obra en todos los casos en que ésta lo crea conveniente, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que indique la Supervisión de obra y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin, por la referida Supervisión.

Las muestras y ensayos serán de cargo del Proveedor de Servicios.

19.4 La Supervisión de Obra no será responsable de la aceptación de los materiales de la obra pero podrá rechazar aquellos materiales que no se ajusten a los solicitados en este Pliego o a las normas antes referidas, de todo lo cual dejará constancia en el libro de obra. El rechazo se podrá manifestar dentro del plazo de ocho (8) días para los materiales a inspeccionar en obra y de treinta (30) días en caso de materiales que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la correspondiente visita de obra ó de la fecha de entrega de las respectivas muestras y/o ensayos requeridos en el laboratorio elegido por el Organismo.

La textura, color, dimensión, marcas y ubicación deberán ser sometidas a la aprobación de la Supervisión de Obra.

19.5 Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados.

Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, la Supervisión de Obra podrá extraer periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra.

19.6 Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Proveedor de Servicios dentro de un plazo de dos (2) días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo y sin derecho a indemnización alguna, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas.

Los materiales, artículos o productos deberán depositarse en la Obra en sus envases originales intactos, correspondiendo el rechazo de los mismos cuando el envase no se hallare en buenas condiciones o estuviera abierto.

Se prohíbe el empleo de materiales usados o que puedan haber sido alteradas sus propiedades y calidad con posterioridad a su fabricación.

19.7 Todos los artículos manufacturados, materiales, equipos, deberán ser aplicados, instalados, conectados, montados, puestos en funcionamiento directamente por el fabricante a no ser que las especificaciones digan lo contrario.

Si hubiera alguna discrepancia entre las instalaciones requeridas por los planos y las directivas del fabricante, dicha discrepancia será comunicada a la S.O, que resolverá antes que el trabajo se realice.

19.8 El Proveedor de Servicios General deberá depositar en el recinto de la obra y en sitios adecuados y protegidos debidamente, los materiales acopiados en obra.

Se tendrá especial cuidado con los elementos de Herrería, Madera y Aluminio, los cuales serán revisados y periódicamente mantenidos en su protección antes de la puesta en obra.

Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra elementos o materiales que no tengan empleo en la misma. Será de su exclusiva responsabilidad los faltantes que se puedan producir. El Proveedor de Servicios General será el único responsable de la seguridad de equipos, herramientas y materiales depositados en la obra durante el transcurso de la misma.

## 20 EXAMEN DE LAS OBRAS

20.1 Ninguna parte de las obras deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Supervisión de Obra, y el Proveedor de Servicios deberá asegurarse todas las facilidades para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

El Proveedor de Servicios deberá pasarle aviso con la debida anticipación, siempre que tales obras estén en condiciones de ser examinadas, y el Supervisor de Obra deberá presentarse con el fin de examinar la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Proveedor de Servicios.

20.2 El Proveedor de Servicios deberá ejecutar y mantener las obras y el suministro en estricta concordancia con el contrato. Si por causas debidamente justificadas fuese necesario realizar algún cambio o modificación de importancia, deberá ser aprobado y autorizado por escrito por el Supervisor de Obra previamente a su ejecución, lo que no significará una modificación del contrato de obra y no dará lugar a reclamación económica alguna por parte de la empresa.

## 21 VICIOS EN EL SUMINISTRO

### 21.1 Vicios aparentes

Cuando el Supervisor de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su Recepción advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Proveedor de Servicios proceda a demolerlas y a reconstruirlas a su costo, sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho alguno la circunstancia de que el Supervisor de Obra u otros Técnicos las hubieran inspeccionado anteriormente sin observación.

El Proveedor de Servicios y el Director de Obra son responsables en los términos del artículo 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva del suministro y/o las obras.

### 21.2 Vicios ocultos

Si el Supervisor de la Obra sospechase la existencia de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo antes de la Recepción de Obra las demoliciones que sean necesarias para reconocer efectivamente su existencia

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Proveedor de Servicios siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta del Contratante.

## 22 LIMPIEZA

22.1 El Proveedor de Servicios será responsable por la limpieza de la obra durante todo el transcurso de la misma, debiendo atender todo requerimiento que al respecto realice la S.O.

22.2 Todos los productos de las demoliciones y remociones necesarias para la ejecución de la obra deberán disponerse fuera del inmueble a exclusiva responsabilidad y costo de la empresa Proveedor de Servicios, quedando a su cargo todos los derechos e impuestos relacionados con estas operaciones. El destino de los mismos será consultado a los técnicos de INAU.

Todos los desperdicios y basuras derivadas de la obra deberán ser retiradas por el Proveedor de Servicios General de la obra.